



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 675 -2013-A/MDP

Pangoa, 04 de Setiembre del 2013.

VISTO:

El Informe N° 485-2013-U.A.S.A-SGA/MDP, solicitando la Reconposición del Comité Especial Permanente, para los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación Directa Pública de la Municipalidad Distrital de Pangoa; a razón de haberse efectuado cambios con el personal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidad No. 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que en el Art. 24° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Ley N°1017, precisa que el comité especial tendrá a cargo la organización, conducción y la ejecución de la integridad del proceso hasta antes de la suscripción del contrato;

Que, el Art. 25° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. Ley N°1017, establece que los miembros del comité especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a Ley y responden administrativa y/o judicialmente en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable;

Que, en el Art. 27, del D.S. N°184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;

Que, el Artículo 29° del Reglamento, indica los impedimentos para ser miembro del Comité Especial;

Que, el Art. 30°, del Reglamento determina que tratándose de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía podrán designarse uno o más comités especiales y permanentes para objeto de contratación, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desiertos, los que serán conducidos por el comité especial designados inicialmente;

Que, el Art. 34°, del Reglamento establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité Especial gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;

Que, el Art. 31° de la precitada Norma Legal establece que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. El Comité Especial es competente para: 1. Consultar los alcances de la Información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes. 2. Elaborar las Bases. 3. Convocar el Proceso. 4. Absolver las consultas y observaciones. 5. Integrar las Bases. 6. Evaluar las propuestas. 7. Adjudicar la Buena Pro. 8. Declarar Desierto. 9. Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro;

Que, habiendo cesado en sus funciones; el Jefe de la Unidad de Abastecimiento - Sr. Johnny Edwin Victorio Santos y el Sub Gerente de Administración Sr. Aldemir Gonzales Raymundo, ambos Miembros titulares del Comité Especial Permanente para los Procesos de Adjudicaciones de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras durante el período 2013 específicamente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

De conformidad con el D.L.N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR a partir de la fecha, el Comité Especial Permanente para los Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación Directa Pública de la Municipalidad Distrital de Pangoa, el mismo que estará conformado por los por los siguientes funcionarios:

TITULARES:

- **PRESIDENTE:** Sr. **PABEL RENATO SILVERAHERRERA** DNI 42493904
Jefe de la Unidad de Abastecimiento
- **I MIEMBRO:** Arq. **ORLANDO LUIS SANTOS ALVAREZ** DNI 20009493
Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- **II MIEMBRO:** Bach.Adm. **HUGO LAURA BONIFACIO** DNI 20003369
Sub Gerente de Administración

SUPLENTE:

- **Presidente:** Sr. **ROBERTO ESCOBAR LEON** DNI 23261338
Sub Gerente de Planificación y presupuesto
- **I Miembro:** Ing. **CARLOS FRANK SANTOS BONILLA** DNI 42507728
Jefe de la División de Obras
- **II Miembro:** Sr. **JUAN D. BASTIDAS SAMANIEGO** DNI 19922551
Responsable de Informática

ARTICULO SEGUNDO.- Déjese sin efecto a partir de la fecha la Resolución de Alcaldía N° 529 - 2013- A/MDP de fecha 11/07/2013 y todas las que se opongan a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCÁRGUESE, al comité designado llevar a cabo los procesos que se encuentren programados durante el ejercicio presupuestal 2013 en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones aprobado con Decreto Legislativo N° 1017-2008, su reglamento, aprobado con D.S. N° 184-2008-EF y demás normas modificatorias.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a Secretaría General poner de conocimiento de la presente disposición a los designados y a quienes corresponda para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

INFORME N° 485-2013-MDP/UASA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA
GERENCIA

04 SEP 2013

HORA: 5:30 PM FOLIO: 4

EXP: 1232 FIRMA: [Signature]

DE

- : Econ. Silvio Y. LAZARO AQUINO
Gerente de la MDP.
- : PABEL RENATO SILVERA HERRERA
Jefe De La Unidad De Abastecimiento de la MDP.
- ASUNTO** : RECOMPOSICION DEL COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE
- FECHA** : Pangoa, 04 de setiembre del 2013.

Por medio del presente informo me dirijo a Ud. Para saludarlo muy cordialmente e informarle que habiendo tomado conocimiento de la Renuncia de trabajadores de la entidad, quienes formaban parte del Comité Especial Permanente; solicito a Ud, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 24 de La Ley de Contrataciones del Estado; en concordancia con los Artículos 27º, y 30º del Reglamento; se Reomponga mencionado Comité a fin de continuar con las etapas pendientes de los procesos de selección que se encuentran en proceso; los cuales deben ser atendidos a la brevedad posible;

Es cuanto informo para su conocimiento y fines que crea conveniente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

[Signature]

Pabel Renato Silvera Herrera
JEFE DE ABASTECIMIENTO

CC Archivo
Pbr